

Informe del Comité Técnico sobre la justificación de anormalidad por bajo coste de la oferta económica de la persona licitadora “DEPMA ECA S.L.”

Contrato: “Actualización del estudio de ruido y vibraciones del Metropolitano de Granada.”

Expediente: TMG7181CSV0

1.- Introducción

El Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, mediante resolución de 21 de julio de 2025, designó al Comité Técnico para la asistencia al órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación del “Actualización del estudio de ruido y vibraciones del Metropolitano de Granada.”, expediente T-MG7181/CSV1, que se compone de las siguientes personas:

- Luis Ramajo Rodríguez
- Juan José Jiménez Bastida

2.- Antecedentes

Con fecha 23 de julio de 2025 se publicó anuncio de licitación por procedimiento abierto simplificado abreviado del contrato de Servicios TMG7181CSV0 actualización estudio ruido y vibraciones del Metropolitano de Granada.

Con fecha 10 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, se reunieron los miembros de la Unidad que asiste al Órgano de Contratación, en la sede de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, declarandose válidamente constituida la Citada Unidad para la adjudicación del contrato de servicios para la Actualización del estudio de ruido y vibraciones del Metropolitano de Granada, TMG7181/CSV0, CONTR/2025/43917

El Pliego de Clausulas Administrativas particulares establece un único criterio de adjudicación relacionado con los costes. El Pliego establece la Fórmula que en función de la oferta económica



Tipo de documento Informe técnico análisis justificación anormalidad por bajo coste
Expediente T-MG6071/OAT0
Número de documento INF

1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS RAMAJO RODRIGUEZ	15/10/2025	
	JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4YJ6WWFZJGKP88P8M9EH6R7KJ	PÁG. 1/6	



determina la máxima y mínima puntuación, así como las puntuaciones intermedias. También determina los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

Aplicados los criterios de cálculo de la presunción de temeridad de las ofertas económicas conforme a los criterios del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se comprueba que resultan anormales o desproporcionadas, las ofertas de las siguientes personas licitadoras:

- DEPMA ECA, S.L.
- EUROCONTROL, S.A.
- EUROFINS CAVENDISH, S.L.U.
- TÜV SÜD ATISAE, S.A.U.

Por ello, conforme a lo establecido en el PCAP, se acordó requerir a dichas personas licitadoras la justificación de la anomalía de su oferta, conforme al artículo 149.4 de la LCSP, concediéndole un plazo de 5 días hábiles.

3.- Justificación de la oferta presentada por DEPMA ECA S.L

Con fecha 18 de septiembre de 2025, DEPMA ECA S.L presenta justificación de la anomalía por bajo coste y explicación del precio de su oferta económica.

El importe base de licitación es de 30.600,00 € + IVA (21%) y Depma ECA, S.L ha ofertado el importe de 18.350,00 € (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA euros) y 3.853,50 € (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES euros con CINCUENTA céntimos) correspondientes al IVA, lo que se traduce en una bajada de presupuesto de un 40,03%.

En la justificación la persona licitadora se basa en distintos argumentos (aclaraciones) que respaldan el precio ofertado:

- 1) Afirma que la oferta económica presentada por DEPMA ECA S.L. incorpora una estimación de costes completamente realista, fruto de la experiencia acumulada en la prestación de servicios de medición acústica a lo largo del territorio nacional. Los precios ofertados se explican por una combinación de optimización logística, disponibilidad de medios propios y conocimiento técnico consolidado, que permite operar con gran eficiencia sin comprometer en ningún momento la calidad del servicio ni el cumplimiento normativo.
- 2) Afirma haber configurado una solución técnica basada en recursos propios, procedimientos normalizados y personal con alta especialización, lo que permite ofrecer un servicio de calidad garantizada a costes contenidos, sin necesidad de recurrir a subcontrataciones ni inversiones adicionales.
- 3) Aunque el servicio objeto de esta licitación se rige por procedimientos técnicos estandarizados, DEPMA ECA S.L. afirma incorporar mejoras operativas y metodológicas que aportan eficiencia, coherencia y garantía de calidad en todas las fases del trabajo.

Tipo de documento	Informe técnico_ análisis de la justificación de anomalía por bajo coste	2
Expediente	TMG7181CSV0	
Número de documento	INF	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS RAMAJO RODRIGUEZ	15/10/2025	
	JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4YJ6WWFZJGKP88P8M9EH6R7KJ	PÁG. 2/6	



- 4) La oferta económica presentada respeta de forma íntegra todas las obligaciones vigentes en materia laboral, medioambiental, social y de subcontratación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y garantizando que los precios ofertados no suponen en ningún caso una vulneración de los umbrales de mercado ni de los derechos de los trabajadores.

En el apartado 3 de su justificación, la persona licitadora realiza un análisis del presupuesto ofertado.

4.- Análisis de la justificación

Se procede a analizar y evaluar cada una de las consideraciones de la empresa DEPMA ECA S.L siguiendo la misma estructura utilizada en su documentación justificativa.

La estructura de costes de su oferta es la siguiente, según indica:

Concepto	Presupuesto (€)
Costes de personal	12.716,00 €
Gastos en desplazamiento	1.787,21 €
Gastos operativos	0,00 €
Gastos generales	300,00 €
Beneficio industrial	3.546,79 €
Oferta total	18.350,00 €

1) Costes de personal.

Para el cálculo del coste de las horas de trabajo la empresa calcula el precio hora de los trabajadores asignados al desarrollo del servicio en base al Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, de acuerdo con la Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

El coste hora lo establece en 22 euros, indicando que corresponde al Nivel 1 de la escala de retribución del convenio citado: LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.er CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA. Incluye una tabla con el detalle de costes concretos que permite determinar el coste hora.

Este Comité Técnico ha hecho un análisis similar para contrastar la información, obteniendo el siguiente resultado, utilizando los parámetros del citado Convenio:

Tipo de documento	Informe técnico_ análisis de la justificación de anormalidad por bajo coste	3
Expediente	TMG7181CSV0	
Número de documento	INF	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS RAMAJO RODRIGUEZ	15/10/2025	
	JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4YJ6WWFZJGKP88P8M9EH6R7KJ	PÁG. 3/6	



	Coste anual CC 2024	% incremento anual CC (IPC 2,80)	Coste anual CC 2025	Coste Empresa	Total Coste anual 2025	Coste hora efectiva (horas anuales 1792 h)
		2,30%	suma parcial	33,50%	suma parcial	
Grupo profesional I. Nivel salarial 1	28.664,12 €	659,27 €	29.323,39 €	9.823,34 €	39.146,73 €	21,85 €
Grupo profesional I. Nivel salarial 2	22.224,26 €	511,16 €	22.735,42 €	7.616,37 €	30.351,78 €	16,94 €
Grupo profesional II. Nivel salarial 3	21.519,36 €	494,95 €	22.014,31 €	7.374,79 €	29.389,10 €	16,40 €
Grupo profesional II. Nivel salarial 4	19.936,66 €	458,54 €	20.395,20 €	6.832,39 €	27.227,60 €	15,19 €

Conforme al Pliego, se considera que los técnicos a cargo del trabajo deben estar en los siguientes grupos profesionales y nivel salarial:

- Grupo profesional I. Nivel salarial 1 INGENIERO; ARQUITECTO; DOCTOR; LICENCIADO; TITULADO 2.º Y 3.º CICLO UNIVERSITARIO; GRADUADO UNIVERSITARIO CON MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL HABILITANTE O MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL (MÍN. 60 ECTS), CUANDO APOORTE ESPECIALIZACIÓN Y COMPETENCIAS PROFESIONALES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO. ANALISTA.
- Grupo profesional I. Nivel salarial 2 GRADUADO UNIVERSITARIO; INGENIERO TÉCNICO; ARQUITECTO TÉCNICO; APAREJADOR; DIPLOMADO UNIVERSITARIO; TITULADO 1er. CICLO UNIVERSITARIO.

Por tanto, efectivamente los 22 euros/h que propone la empresa corresponden a la retribución según convenio, para un técnico Grupo profesional I. Nivel salarial 1.

Para determinar los costes laborales, la empresa sostiene que dedicará un único técnico con la siguiente dedicación:

Costes de personal			
Concepto	Dedicación (horas)	Coste hora (€/hora)	Valor total (€)
Trabajo in situ	272	22,00 €	5.984,00 €
Trabajo en gabinete	204	22,00 €	4.488,00 €
Desplazamientos	102	22,00 €	2.244,00 €
Total	578,0	-	12.716,00 €

La Empresa considera que para el trabajo de campo se necesitan 34 jornadas de trabajo en el caso más desfavorable en el que solo se pueda realizar un punto de muestreo por jornada. Conforme al Pliego, se trata de 34 puntos de muestreo, de sonidos y de vibraciones (por separado). Serían por tanto 8 horas de trabajo para cada punto, incluyendo ruidos y vibraciones.

Tipo de documento	Informe técnico_ análisis de la justificación de anormalidad por bajo coste	4
Expediente	TMG7181CSV0	
Número de documento	INF	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS RAMAJO RODRIGUEZ	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4YJ6WWFZJGKP88P8M9EH6R7KJ	PÁG. 4/6	



Los desplazamientos son desde Málaga (oficina de la empresa), y el ofertante indica un tiempo medio de 90 mn. Ello significa 34 desplazamientos de ida y vuelta de 3 horas diarias, 102 euros.

Siguiendo el razonamiento de la empresa, si son 34 jornadas y estas implican desplazamiento de ida y vuelta, a las 8 horas de trabajo por punto de muestreo se suman tres horas de desplazamiento, siendo el resultado 11 horas de trabajo para las jornadas de trabajo in situ.

Este Comité Técnico considera sin embargo que la determinación de las horas que requiere cada punto de muestreo no puede plantearse en términos de una jornada laboral por cada punto de muestreo. Así, la metodología debe tener en cuenta que se requieren mediciones de cada punto de muestreo a lo largo de todo el horario de explotación comercial, desde las 6:30 h hasta las 02:00 horas en festivos, clasificados en los correspondientes Ld, Le y Ln para obtener el Leq, y considerando en cualquier caso la frecuencia de paso de trenes que varía en función de la malla horaria.

Por consiguiente, no es correcto el cálculo realizado por la empresa licitadora, resultando inviable.

2) Costes de desplazamientos

Para los gastos de viaje, se calculan los gastos de combustible y de dietas, conforme a las siguientes ratios:

Gastos de viaje:	1.781,77 €		
Combustible:	931,77 €	27,41 €	Málaga - Granada (i/v)
Dietas:	855,44 €	25,16 €	Según convenio

Estos costes son adecuados y conformes a mercado.

3) Otros costes.

Los gastos generales se cuantifican en 300 euros, y el Beneficio Industrial en e 3.546,79 €, lo que supone un 19,33% del presupuesto.

En el PCAP estos costes se valoran en un 0%

5.- Conclusión

A la vista de la documentación justificativa sobre la anormalidad por bajo coste y explicación de la oferta económica presentada por **DEPMA ECA S.L.** para el Contrato de Servicios para Actualización del estudio de ruido y vibraciones del Metropolitano de Granada, Expediente: TMG7181CSV0, el Comité Técnico determina que la argumentación presentada por la persona licitadora **no es suficiente, por basarse en un cálculo de horas errónea.**

La Empresa considera que para los 34 puntos de muestreo son necesarias solo 34 jornadas de trabajo de 8 horas, que incluiría tanto mediciones Día-Tarde-Noche de ruido, como mediciones de vibraciones, a efectuar por un solo técnico. Pero considera además 34 desplazamientos de ida y vuelta desde Málaga, que requieren 3 horas. Ello significarían 34 jornadas de 11 horas, lo que no se considera razonable para el trabajo a realizar, ni garantiza que realmente el trabajo se vaya a realizar con la dedicación necesaria. Además, dadas las franjas horarias a las que hay que realizar las mediciones, no es correcto suponer que se

Tipo de documento	Informe técnico_ análisis de la justificación de anormalidad por bajo coste	5
Expediente	TMG7181CSV0	
Número de documento	INF	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS RAMAJO RODRIGUEZ	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4YJ6WWFZJGKP88P8M9EH6R7KJ	PÁG. 5/6	



dedica una jornada laboral a cada punto de muestreo.

Por ello, con el análisis realizado, **no se justifica suficientemente la viabilidad** de la oferta económica presentada.

Granada, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Comité Técnico del expediente TMG7181CSV0

D. Luis Ramajo Rodríguez
D. Juan José Jiménez Bastida

Tipo de documento	Informe técnico_ análisis de la justificación de anormalidad por bajo coste	6
Expediente	TMG7181CSV0	
Número de documento	INF	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS RAMAJO RODRIGUEZ JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4YJ6WWFZJGKP88P8M9EH6R7KJ	PÁG. 6/6	